RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS (DECRETO-LEY 4/2022) DEL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITINERE). LICITACIÓN BLOQUE I. JAÉN 3.

(CONTR/2021/176706_LOTE 15-2021-5535_ EC012-2024-07).

Europa
invierte en las zonas rurales

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El contrato para las OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITINERE), LICITACIÓN BLOQUE I. LOTE 15, expediente número CONTR 2021 176706, fue aprobado el 10 de junio de 2021, por Resolución del entonces la Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, siendo el 15 de julio de 2021 la fecha límite de presentación de ofertas para la licitación.

El contrato se dividía en 19 lotes, siendo adjudicado el Lote número 15 en fecha 21 de diciembre de 2021, por Resolución de la Secretaria General Técnica, a la empresa **PENINSULAR DE CONTRATAS, SA**, con NIF número A78546249, por un importe de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (862.850,55 €), al que le corresponde un IVA (21%) de CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (181.198,62 €), lo que supone un importe total de UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (1.044.049,17 €).

La formalización del contrato tuvo lugar el 5 de febrero de 2022 y su plazo de ejecución era de seis (6) meses, iniciándose a partir de la autorización para el comienzo de las obras dada por la Administración con la firma del Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras, el 15 de marzo de 2022.

SEGUNDO. Las obras de los expedientes AV-23-2019-099, AV-23-2019-110, AV- 23-2019-116 y AV-23-2019-135 fueron recepcionadas de conformidad con fecha 21 de febrero de 2023, habiéndose ejecutado las mismas de acuerdo con los proyectos técnicos aprobados y en base a las directrices facilitadas durante su ejecución, encontrándose en buen estado y en condiciones de ser recibidas.

TERCERO. Con fechas 5 de octubre de 2023, la empresa PENINSULAR DE CONTRATAS, SA solicita, en relación a los expedientes AV-23-2019-099, AV-23-2019-110, AV- 23-2019-116 y AV-23-2019-135, la revisión excepcional de precios de las mencionadas obras por importe de CIENTO TRES MIL SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (103.063,53 €), más IVA (21%); alegando la persistente subida de costes de las materias primas necesarias para las obras de construcción en base al Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transponen la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva

96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras (modificado por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania), y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso (BOJA núm. 13, de 13 de abril de 2022).

En dicha solicitud la empresa contratista aplica al contrato la fórmula número 153 denominada "*Rehabilitación de firmes con mezclas bituminosas con preponderancia muy alta de materiales bituminosos (sin incluir barreras y señalización)*" de las contempladas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Con fecha 18 de enero de 2024, examinada la documentación anterior, el Subdirector de Medios de Producción, en nombre del Servicio de Regadíos e Infraestructuras, elabora un informe favorable sobre el reconocimiento de la revisión excepcional de precio del contrato de obras incluidas en el Plan de mejora de los caminos rurales de Andalucía (Plan Itinere), licitación bloque I, CONTR 2021 176706, lote 15, siguiendo lo establecido en el Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril; al considerar correcta la documentación presentada por la empresa contratista, indicando que corresponde aplicar al contrato la fórmula número 153 de las contempladas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre; por lo que procede reconocerle la revisión excepcional de precios por importe, IVA excluido, de CIENTO TRES MIL SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (103.063,53 €); al que le corresponde un IVA (21%) de VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (21.643,34 €); lo que supone un importe total de CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (124.706,87 €).

QUINTO. Con fecha día 8 de febrero de 2024, la Secretaria General Técnica emite PROPUESTA PROVISIONAL DE RECONOCIMIENTO DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS (DECRETO-LEY 4/2022) DEL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITINERE). LICITACIÓN BLOQUE I. (CONTR 2021 176706) LOTE 15, en los términos establecidos en el antecedente sexto.

La meritada propuesta fue notificada al contratista con fecha 8 de febrero de 2024, concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para que éste presentase sus alegaciones, de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.3 del Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril.

SEXTO. Con fecha 9 de febrero de 2024, el contratista presenta en el registro electrónico de la Junta de Andalucía escrito firmado, donde manifiesta la conformidad con la propuesta provisional de reconocimiento de revisión excepcional de precios remitida, no teniendo nada que alegar y donde declara fehacientemente que no ha interpuesto reclamación o recurso en vía administrativa, o ejercitado cualquier tipo de acción judicial por causa del incremento del coste de los materiales en este contrato.

SÉPTIMO. Con fecha 5 de marzo de 2024, la Secretaria General Técnica emite PROPUESTA DEFINITIVA DE RECONOCIMIENTO DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS (DECRETO-LEY 4/2022) DEL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITINERE). LICITACIÓN BLOQUE I. (CONTR 2021 176706) LOTE 15, en los citados términos.

OCTAVO. El 13 de marzo de 2024, el Director General de la Producción Agrícola y Ganadera suscribe la propuesta de documento contable AD, con número CONT 2024 0120792375, por importe de CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (124.706,87 €), IVA (21%) incluido; remitiéndose a la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para su fiscalización.

NOVENO. El 22 de marzo de 2024, la Intervención Delegada, en relación con la propuesta contable citada en el antecedente anterior, solicita al órgano gestor del gasto la aportación de la solicitud del contratista en la que se recoja el importe solicitado en la citada propuesta contable y el Informe sobre la solicitud de reconocimiento de revisión excepcional de precios suscrita por el responsable del contrato, quedando suspendido durante quince (15) días el plazo de fiscalización de la autorización y disposición del gasto hasta la aportación de dicha documentación.

DÉCIMO. Con fecha 18 de abril de 2024, al no atenderse el requerimiento del antecedente noveno en plazo, la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía emite informe de fiscalización de disconformidad sobre la propuesta contable AD número CONT 2024 0120792375, quedando anulado el mencionado gasto.

DÉCIMO PRIMERO. Analizada la documentación presentada por la empresa contratista, D. José Antonio Gómez Gutiérrez, Director Facultativo de la obra, subsanando el anteriormente redactado, emite un nuevo Informe, de fecha 2 de mayo de 2024, en el que pone de manifiesto que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, y propone reconocer la revisión excepcional de precios solicitada, aplicando al contrato la **fórmula número 153** contemplada en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, e indicada por la empresa en su solicitud, estimando correcto el importe reclamado que asciende a **CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (124.706,87 €), IVA (21%) incluido.**

DÉCIMO SEGUNDO. Con fecha 29 de mayo de 2024, la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía fiscaliza de conformidad la propuesta de documento contable AD número CONT 2024 0121349998, confeccionada el 17 de mayo de 2024, por importe de **CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (124.706,87 €), IVA (21%) incluido**; quedando autorizado y dispuesto el correspondiente gasto el 3 de junio de 2024.

DÉCIMO TERCERO. Con fecha 21 de febrero de 2025, tras un periodo de reorganización administrativa, el Servicio de Contratación recibe una comunicación interior procedente del Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, remitida a través de la aplicación bandej@ (INT-2025-171565) y en la que se insta a que se prosiga con el procedimiento establecido en el mencionado artículo 7.3 del Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril; para las obras del expediente en cuestión.

DÉCIMO CUARTO. Consta la Propuesta de Resolución, de la Jefa del Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la revisión excepcional de precios (Decreto-Ley 4/2022) del contrato del expediente de referencia, de fecha 16 de abril de 2025.

A los citados antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según lo establecido en el artículo 7.1 del referido Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transponen la Directiva

(UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras (modificado por el Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania), y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso, corresponde al órgano de contratación, previa solicitud del contratista, la aprobación de la revisión excepcional de precios.

SEGUNDO. Conforme al artículo 7.3 del mencionado Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, una vez recibida la documentación aportada por la empresa, el órgano de contratación dictará una propuesta provisional sobre si procede reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula aplicable al contrato.

TERCERO. De conformidad con el artículo 10 del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transponen la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, modificado por el Real Decreto Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, el pago de la cuantía resultante de la revisión excepcional de precios quedará condicionado, en caso de que el contratista hubiera interpuesto cualesquiera reclamaciones o recursos en vía administrativa o ejercitado cualquier tipo de acción judicial por causa del incremento del coste de los materiales en ese contrato, a que acredite fehacientemente que ha desistido de aquéllos.

CUARTO. Se establece en el mismo artículo 7.3 del Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, que se concederá al contratista plazo de audiencia de diez (10) días hábiles para que presente las alegaciones que estime oportunas, con carácter previo a la emisión de la correspondiente resolución.

En virtud de cuanto antecede, a la vista de la propuesta definitiva, de 5 de marzo de 2024, de reconocimiento de revisión excepcional de precios; de la fiscalización de conformidad de la autorización y disposición del gasto; y de la propuesta de resolución de la Jefa del Servicio de Contratación, de 16 de abril de 2025; en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación me atribuye el artículo 13 de la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificada por la Orden de 14 de octubre de 2024; y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la revisión excepcional de precios del contrato para las OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITINERE). LICITACIÓN BLOQUE I. (CONTR 2021 176706). **LOTE 15**, suscrito con la empresa **PENINSULAR DE CONTRATAS, SA**, con NIF número A78546249**,** por un importe , IVA excluido, de CIENTO TRES MIL SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (103.063,53 €); al que le corresponde un IVA (21%) de VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (21.643,34 €); lo que supone un importe total de CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (124.706,87 €); siendo la fórmula aplicable la **número 153** "*Rehabilitación de firmes con mezclas bituminosas con preponderancia muy alta de materiales bituminosos (sin incluir barreras y señalización)*" del Anexo II del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los

contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, modificada eliminando el término de la energía y sumándolo al fijo:

$$Kt = 0,48Bt/B0 + 0,07Ct/C0 + 0,09Et/E0 + 0,01Pt/P0 + 0,15Rt/R0 + 0,2$$

SEGUNDO. Notificar a la empresa **PENINSULAR DE CONTRATAS, SA**, con NIF número A78546249, la presente Resolución, como interesada en el procedimiento, a los efectos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Publicar en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15. a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, que por turno de reparto corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8.3, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
P.D. Orden 21-11-22, (BOJA, núm. 227, de 25-11-22).
Modificada por Orden 14-10-24, (BOJA núm. 203, de 17-10-24).
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.
Fdo.: Rafaela Artacho Gant.